



1431_LASI_SU_1121_P1

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA

D./D.^a Juan Carlos Ocaña Masa, con DNI n.º 42962802-K, en representación de la empresa Exclusivas Balear SL con domicilio en la calle en C/Homero, 18, localidad Palma, provincia Baleares, CP 07007, y número de CIF B-07221559, al objeto de hacer efectiva la opción de primera prórroga del contrato con número de expediente **1431_LASI_SU_1121** del contrato de **SUMINISTRO UNIONES FLEXIBLES DE REPARACIONES ESPECIALES Y PEQUEÑOS DIÁMETROS**

DECLARA:

- Que no han variado sus condiciones de capacidad, ni solvencia económica, técnica o profesional exigidas para la adjudicación del contrato de referencia.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad objeto de la presente prórroga y cuenta con la habilitación necesaria para continuar realizando la prestación.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social según la legislación vigente.
- Que se compromete a ejecutar la prórroga prevista en los términos y condiciones establecidas en el contrato, al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que la prórroga se iniciará en fecha 10/05/2023 y vencerá el 10/05/2024

Palma, 29 de diciembre de 2022

Firmado: Juan Carlos Ocaña Masa, Administrador Exclusivas Balear SL

Firmado por ***6280** JUAN CARLOS OCAÑA (R: ****2155*) el día 29/12/2022 con un certificado emitido por AC Representación

1431_LASI_SU_1121_P1

El Gerent d'EMAYA, per delegació de competències en matèria de contractació atorgades pel Consell d'Administració, en data 29 de juliol de 2020, adopta la següent

RESOLUCIÓ

Adjudicar la primera pròrroga del contracte de **subministrament de unions flexibles de reparacions especials i petits diàmetres (1431_LASI_SU_1121_P1)**, subscrit amb EXCLUSIVAS BALEAR, S.L., per un import de **17.555,46 €**, IVA exclòs, per un període d'un any addicional, respectant les condicions definides al contracte principal.

Així, el contracte de pròrroga s'iniciarà el 10 de maig de 2023 i finalitzarà el 09 de maig de 2024.

Palma, a 24 de gener de 2023

El Gerent d'EMAYA

Manuel José Menéndez Prieto

Asunto: Informe técnico para ejecución de prórroga prevista.

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO UNIONES FLEXIBLES DE REPARACIONES ESPECIALES Y PEQUEÑOS DIÁMETROS.

Nº EXPEDIENTE: 1431_LASI_SU_1121.

Nº LOTE: No aplica.

ADJUDICATARIO: EXCLUSIVAS BALEAR.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 17.555,46 € IVA excluido.

Nº PRÓRROGA: 1ª PRÓRROGA.

FECHA FIN DE CONTRATO: 9/5/2023

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: 1 AÑO.

En relación con el expediente de referencia, atendiendo que se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, se propone la ejecución de la prórroga prevista para el mismo.

Fdo. Carlos Pérez Ortúñez
Jefe Departamento de Redes

Firmado por Carlos
Pérez - 14/11/2022

ASSUMPTE: 1431 Pròrroga del contracte de subministrament unions flexibles de reparacions especials i petits diàmetres. Informe de disponibilitat de fons.

El contracte de referència, que és va adjudicar al 2022 a EXCLUSIVAS BALEAR per un import de 17.555,46 euros, és un contracte que es pot i vol prorrogar per un any més i per un import de 17.555,46 euros. Aquesta despesa recurrent es contempla dins l'estat de previsions d'ingressos i despeses per a l'exercici 2023, i s'integrarà dins el capítol "Altres Compres".

Pel que s'ha dit anteriorment es pot concloure l'existència de fons disponibles suficients per atendre les obligacions del contracte de referència.

Palma de Mallorca, 1 de desembre del 2022.

VIVAS
LOPEZ
DUNIA -
43083220B

Firmado
digitalmente por
VIVAS LOPEZ
DUNIA - 43083220B
Fecha: 2022.12.01
14:52:12 +01'00'

Dúnia Vivas López
Cap departament Econòmic-Financer

1431_LASI_SU_1121_P1

Asunto: Informe jurídico para la ejecución de la primera prórroga, por un año adicional, del contrato de suministro de uniones flexibles de reparaciones especiales y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121)

Hechos

1. El 22 de abril de 2022, el Gerente de EMAYA, resolvió la adjudicación del contrato de suministro de uniones flexibles para reparaciones y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121), a favor de la empresa **EXCLUSIVAS BALEAR, S.L.**, por los precios unitarios ofrecidos y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente.
2. El 10 de mayo de 2022 se formalizó el contrato principal, con ID-3958, para una duración de un año y con fecha de inicio ese mismo día.
3. No obstante lo anterior, el Pliego de Cláusulas Particulares del procedimiento incluía la posibilidad de ejecutar 2 prórrogas, por un período de un (1) año adicional cada una, obligatorio para el contratista (opcional a voluntad de EMAYA), siempre que el órgano de contratación realice el preaviso al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.
4. En consecuencia, el contrato principal finaliza el 09 de mayo de 2023.
5. El 11 de noviembre de 2022 el técnico del contrato emitió un informe favorable para la ejecución de la primera prórroga de este contrato por un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente, atendiendo a que los suministros, hasta la fecha, se han ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rigen los contratos.
6. El 01 de diciembre de 2022 los servicios económicos financieros de EMAYA emitieron el correspondiente informe favorable de disponibilidad de fondos.

Consideraciones jurídicas

1. *La prórroga de los contratos del sector público.* - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalteradas durante su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Se excluye la posibilidad de prórroga para los contratos menores, que no pueden exceder de la duración prevista en el artículo 118 LCSP, esto es de 1 año.

2. *Competencia para acordar la ejecución de la prórroga.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga es acordada por el órgano de contratación, que es el Consejo de Administración. No obstante ello, teniendo en cuenta que la previsión de las prórrogas ya cuenta con la aprobación del Consejo de Administración en el momento en que se aprueban los pliegos del contrato; y en virtud

del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EMAYA, otorgado el 29 de julio de 2020, de delegación de facultades, se delega la competencia para acordar la ejecución de las prórrogas del contrato a favor del gerente de EMAYA.

Por tanto, el gerente de EMAYA es el órgano competente para la resolución de la ejecución de la prórroga.

3. *Prohibición de prórrogas tácitas. Exigencia de previsión en los pliegos.* - Según lo previsto en el artículo 29.2 *in fine*, en ningún caso la prórroga podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen del consejero de PCAP de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado seis de su clausurado ("*Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato*"), que establece:

De acuerdo con los requisitos legales, el cuadro resumen Pliego de Cláusulas Particulares de este contrato prevé la posibilidad de esta prórroga, junto con el apartado tercero de su clausurado ("*Duración del contrato y prórrogas*"), donde se establece:

"La duración del contrato será la establecida en el Resumen del Contrato.

Cuando en el Resumen del Contrato se establezca, el contrato podrá ser prorrogado. La prórroga se registrará por lo que establece el artículo 29.2 LCSP".

4. *Prórroga obligatoria.* - La prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización de la duración del contrato, salvo que se establezca un tiempo superior en el pliego de condiciones que rige el contrato. Los contratos con una duración inferior a dos meses están exentos de la obligación de preaviso.

Dado que el contrato vigente finaliza el próximo 09 de mayo de 2023 y que ya ha transcurrido más del 50% de la fase de ejecución del contrato, se confirma que el preaviso al contratista se realiza con la antelación mínima requerida, sin que exista inconveniente alguno para que se ejecute la prórroga prevista.

5. *Necesidad de justificación de la conveniencia de la prórroga.* - A través del informe técnico se ha comprobado que la ejecución de las prestaciones por parte del contratista ha sido satisfactoria, sin incidencias ni incumplimientos, por lo que es de interés público aprobar la prórroga del contrato.

En consecuencia, la posibilidad de convocar una nueva licitación queda descartada bajo los principios de integridad y estrategia de contratación pública, así como los principios de eficiencia de los fondos públicos y economía procesal.

6. *Procedimiento.* - El procedimiento para la ejecución de la prórroga prevista es el siguiente:

- a) En la fase de ejecución del contrato, y siempre al menos 4 meses antes de la finalización del contrato, los técnicos del contrato emitirán un informe en relación con la ejecución de la prórroga prevista, con la aprobación del director del área correspondiente. En el caso de que interese ejecutar la prórroga, ello debe justificarse en base a la buena ejecución de las

- prestaciones por parte del contratista y la satisfacción del interés general mediante el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Posteriormente, con el fin de aprobar el gasto, el servicio de contabilidad de EMAYA emitirá un informe sobre la disponibilidad de fondos.
 - c) Por otro lado, los servicios jurídicos de EMAYA emitirán un informe sobre la procedencia o no de la prórroga prevista, indicando si se cumplen todas las disposiciones legalmente exigidas para su aprobación.
 - d) Una vez que se hayan emitido los informes antecedentes, al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, se notificará al contratista la intención de EMAYA de ejecutar la prórroga prevista. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las prórrogas para el contratista, éste deberá firmar una declaración responsable conforme sus circunstancias no han cambiado en relación con su capacidad y solvencia y mediante la cual se compromete a ejecutar la prórroga de conformidad con lo previsto en los pliegos.
 - e) Una vez obtenida la declaración responsable firmada, el gerente de EMAYA, como órgano competente en el ejercicio de las funciones que le han sido delegadas, resolverá la adjudicación de la prórroga prevista. La resolución de aprobación de la ejecución de la prórroga será notificada al contratista.
 - f) Una vez resuelta la adjudicación de la prórroga, deberá darse cuenta de la resolución al Consejo de Administración de EMAYA.
 - g) El contrato de prórroga se formaliza mediante el registro de la declaración responsable del contratista junto con la resolución firmada por el gerente, en el registro de EMAYA.
 - h) Por último, la adjudicación de la prórroga, así como la formalización del contrato, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo anterior,

Se concluye que no existen inconvenientes jurídicos para la ejecución de la prórroga prevista y por ello, se propone al órgano competente, que es el gerente de EMAYA, resolver la ejecución de:

- La primera prórroga del contrato de suministro de uniones flexibles para reparaciones y pequeños diámetros (1431_LASI_SU_1121), a favor de la empresa EXCLUSIVAS BALEAR, S.L., por los precios unitarios ofrecidos y en todo caso, hasta un importe límite de gasto de 17.555,46 €, más el IVA correspondiente., para el periodo de un año adicional.
- A tal efecto, el contrato para esta primera prórroga se iniciará el próximo 10 de mayo de 2023 y finalizará el 09 de mayo 2024

Palma, 24 de enero de 2023

BUSQUETS
PASTOR
MARTA -
43471401K

Firmado digitalmente por BUSQUETS PASTOR MARTA - 43471401K

Marta Busquets Pastor
Técnico de contratación

Visto y conforme

MARTIN
HACES
JESUS -
43099246Y

Firmado digitalmente por MARTIN HACES JESUS - 43099246Y
Fecha: 2023.01.24 09:00:48 +01'00'

Jesús Martín Haces
Responsable de la Sección de la Contratación